"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 001823 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 23 ABR. 2024

Visto, el expediente N° 3012-2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la solicitud presentado por la docente contratada **EDITH FILOMENA MORI AYALA**, identificada con D.N.I. N° 32613526, solicitando el Subsidio por luto y sepelio, y los demás documentos adjuntos, con un total de once (11) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley Nº 28044-Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral **3.1** del artículo **3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017**, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, conforme a lo establecido en el **Artículo 2°. - Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado**, del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, publicado el 29/10/2017, se fija en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 011-2017, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres ó hijos, corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres ó hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo; asimismo, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, ***haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;***

Que, mediante expediente Nº 3012-2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la solicitud presentado por la docente contratada **EDITH FILOMENA MORI AYALA**, identificada con D.N.I. N° 32613526, docente en la I.E. N° 0697-JOSE CARLOS MARIATEGUI, Nivel Primaria, del Centro Poblado Nuevo Chimbote, Distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue CATALINA AYALA SALVADOR, identificada con D.N.I. Nº 32602139, acaecida el 03 de marzo de 2024, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, se indica que el

solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Informe Escalafonario N° 00785-2024, de fecha 22 de abril de 2024, con la Ley Nº 28044-Ley General de Educación, Ley Nº 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de **EDITH FILOMENA MORI AYALA**, identificada con D.N.I. N°32613526, docente en la I.E. N° 0697-JOSE CARLOS MARIATEGUI, Nivel Primaria, del Centro Poblado Nuevo Chimbote, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del D.S. N° 307-2017-EF, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00),** por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue CATALINA AYALA SALVADOR, identificada con D.N.I. Nº 32602139, acaecida el 03 de marzo de 2024.

ARTÌCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC JUAN...

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 23 ABR. 2024

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL